

Secretaría. Santiago de Cali, noviembre 01 de 2022. A Despacho del señor Juez la anterior petición de la parte actora. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RAD: 760014003012-2022-00503-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS.
DDO: MARIA DEL SOCORRO MEJIA PASUY.
MARISOL BENITEZ.
DIANA YULIETH ALAYON MEJIA.

Auto No. 1601.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre primero (01) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, la comunicación allegada por el INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO IDIME S.A, el Juzgado;

DISPONE:

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación allegada por el INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO IDIME S.A, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7d20d75e483527808049bd766091efa72c220a52b083613d804b47eca0a92c**

Documento generado en 01/11/2022 08:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 03 de octubre del año 2022

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI – VALLE

Att Harold Amir Valencia Espinosa

Email: J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

REFERENCIA. RESPUESTA OFICIO NO. 2115.

RADICADO: 760014003012-2022-00503-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

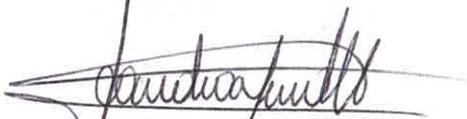
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS.

Respetado Doctor Valencia Espinosa;

En atención a la solicitud radicada en nuestras dependencias, el pasado 31 de septiembre del año 2022, a través de la cual solicita "(...) embargo y secuestro del 35% parte del salario, que exceda del mínimo legal vigente, honorarios y/o comisiones que devenga la demandada Diana Yulieth Alayon Mejía, identificado con C.C. No. 1.144.449.318(...)", nos permitimos informarle que, una vez verificados los datos, tanto nombres, apellidos como número de cédula, en nuestras bases de datos evidenciamos que la señora **DIANA YULIETH ALAYON MEJÍA**, identificada con c.c. 1.144.449.318, no tiene, ni ha tenido vínculo laboral o contractual alguno con **IDIME S.A.**, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Así las cosas, se emite respuesta efectiva, definitiva y de fondo al derecho de petición de la referencia.

Cordialmente,



Claudia Patricia Mendivelso Vega
Directora de Talento Humano

Revisó y Proyecto: Leidy Ramos – Abogado Laboral de Relaciones Laborales
Revisó y Aprobó: James Ignacio Molina Posada – Gerente Legal y Cumplimiento
Revisó y Aprobó: Claudia Patricia Mendivelso Vega - Directora de Talento Humano



SC3021-1



www.idime.com.co

[f](https://www.facebook.com/idimeSA) [i](https://www.instagram.com/idimeSA) [in](https://www.linkedin.com/company/idimeSA) /IdimeSA

Porque tu salud y la de tu familia merecen toda nuestra atención.

Call center Bogotá (1) 307 71 71

